



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 63-II-1-1520
Exp. 4869

Dip. Javier Guerrero García
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa que reforma los artículos 3o, 8o y 10 de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen".

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.




Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

000869

Nggeli

COMISIÓN DE DIPUTADOS



2016 DIC 7 PM 5 36

COMISIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL

Anexo: Duplicado del Expediente

lmv*

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O
PARA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

AÑO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA NÚMERO 4869

COMISIÓN DESARROLLO SOCIAL

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2016

DESARROLLO SOCIAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3o, 8o Y 10 DE LA LEY GENERAL DE.- Iniciativa presentada por la Dip. Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ÍNDICE "D" FOJA 280 LIBRO I LD



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gabriela Ramírez Ramos

DIPUTADA FEDERAL

Turnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen diciembre del 2016.

121
10

La suscrita **Gabriela Ramírez Ramos**, Diputada Federal por el Distrito 12, integrante del GPPAN de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral 1 fracción I; 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos **3, 8 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social**, al tenor de las siguiente

Exposición de Motivos:

La finalidad inherente a las actividades del Estado es el Interés General. Es éste elemento final el que da contenido a las atribuciones del Estado, mismas que se otorgan con la intención de que el mismo pueda proporcionar adecuadamente el conjunto de condiciones sociales, culturales, morales, políticas y económicas, para que el hombre alcance su pleno desarrollo.

En éste orden de ideas, y en el afán de proporcionar al ciudadano ése conjunto de condiciones necesarias para alcanzar su pleno desarrollo como persona, la actividad del Estado se puede ver obstaculizada por diversos factores externos e internos.

Dentro de los primeros, se encuentra el hecho, de que existen sectores de la población cuyas circunstancias específicas dificultan la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gabriela Ramírez Ramos
DIPUTADA FEDERAL

consecución de su desarrollo integral. La marginación, la pobreza, la edad y la afectación de alguna clase de discapacidad, son circunstancias que ponen a quien las padece, en una situación de vulnerabilidad, especialmente cuando dos más de estos factores se conjugan, por lo que los sujetos afectados por estas desventajas deben ser compensados de manera especial por el Estado con la finalidad de disminuir esas desventajas, tal y como lo señala el propio artículo octavo de la Ley General de Desarrollo Social al establecer con claridad que *“Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja”*.

La discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.¹

En el contexto nacional las personas con discapacidad tienen debido a la falta de atención especializada, mayor propensión a padecimientos, peores resultados académicos y difícil acceso a la educación, así mismo tienen una menor participación en las actividades económicas en la

¹ <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gabriela Ramírez Ramos
DIPUTADA FEDERAL

comunidad y unas **tasas de pobreza más altas** que las personas sin discapacidad.

Aunado a ello, **generalmente los padecimientos que sufren se extienden a la familia**, que en muchas ocasiones percibe a los discapacitados como una carga que no aporta recursos al seno familiar, pero que sí los exige, a la vez que demanda atenciones y cuidados que impiden a uno o varios miembros de la familia desarrollar una actividad económica.

En nuestro país, la discapacidad es un fenómeno complejo, puesto que además de las limitaciones físicas que la misma impone, se añaden dificultades en el acceso a servicios de educación y de salud, lo que potencia los efectos negativos de la misma, provocando pobreza, marginación y abandono.

En parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se hacen más evidentes en las comunidades menos favorecidas.

Una estadística que resulta demoledora, en relación a las personas que padecen alguna discapacidad, es el bajo nivel educativo y las circunstancias que en la práctica hacen nugatorio el acceso al derecho a la Educación, provocando un alto grado de analfabetismo.

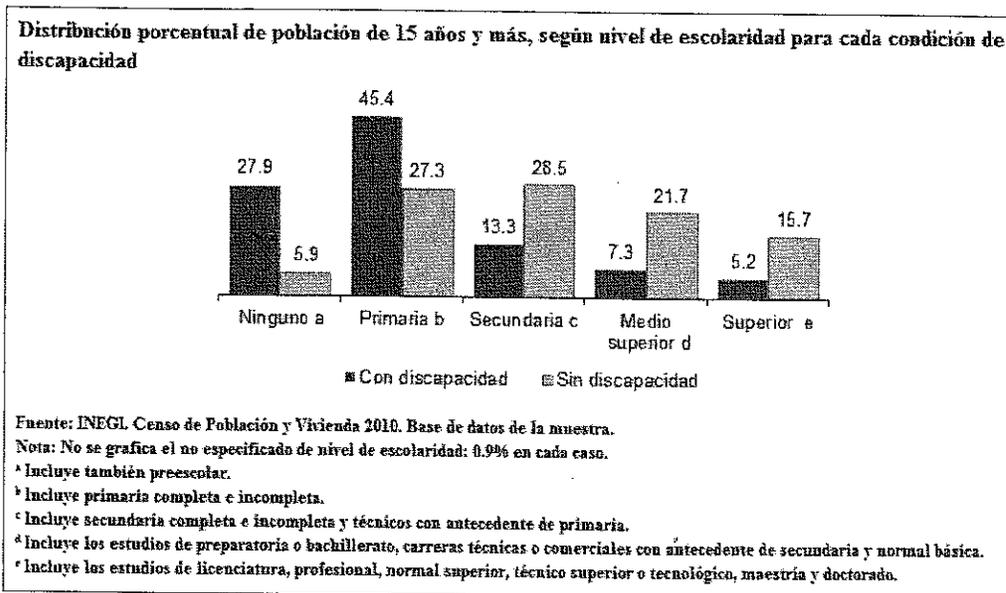
Aunado a las dificultades que ya de por sí conlleva la discapacidad, el sistema educativo no cuenta con herramientas adecuadas para tratar a jóvenes con discapacidad, y a ello debe sumarse la actitud de los menores no discapacitados respecto de sus compañeros, lo que termina



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gabriela Ramírez Ramos
DIPUTADA FEDERAL

desalentando al discapacitado y provocando su negativa a asistir a clases.



Son éstas razones en conjunto, lo que ha motivado que, de acuerdo con las cifras del INEGI, de los jóvenes con discapacidad que tienen entre 15 y 29 años, sólo 15.5% asiste a la escuela.

Casi 10 % de la población total del país que tiene 15 años y más no sabe leer y escribir; en la población con discapacidad este dato representa 32.9%.

De cada 100 personas de 15 años y más con discapacidad:

- 36 no cursan ningún grado escolar.
- 46 tienen educación básica (primaria y secundaria) incompleta.
- 7 tienen educación básica completa.
- 5 han cursado algún grado de educación media superior.
- 4 cuentan con educación superior.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gabriela Ramírez Ramos
DIPUTADA FEDERAL

En éste orden de ideas, es atinado relacionar un bajo nivel escolar y analfabetismo con la falta de oportunidades y la marginación de los espacios y actividades económicas de la comunidad.

De igual manera es evidente el fracaso de las políticas públicas que intentan vincular a los discapacitados con el acceso al derecho a la educación, **lo que a la vez condiciona a las personas que viven en éstas circunstancias a la pobreza y marginación**, al negarles de origen la posibilidad de inclusión social y la asimilación de herramientas que les permitan desarrollar una actividad profesional.

Es evidente entonces, que la discapacidad provoca y genera afectaciones mayores a las que a simple vista pudieran observarse, siendo estas afectaciones potenciadas cuando la propia discapacidad es un obstáculo para el ejercicio adecuado de otros derechos como salud, educación y trabajo.

Lo anterior provoca un círculo vicioso que ata y encadena a las familias con algún integrante discapacitado a vivir en condiciones de pobreza, puesto que además de las afectaciones propias a la persona que padece la discapacidad, la familia normalmente destina tiempo, recursos y atención adicional al miembro discapacitado de la familia, siendo el caso que en numerosas ocasiones, se requieren cuidados y atenciones especiales, así como medicamentos y tratamientos que quedan fuera de las posibilidades del núcleo familiar.

A pesar de todo lo anterior, en la Ley de Desarrollo Social no se establecen las acciones afirmativas, atendiendo a la transversalidad



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gabriela Ramírez Ramos
DIPUTADA FEDERAL

de las disposiciones contempladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, las que implicarían, para el caso particular, una serie de actividades de carácter positivo contempladas en los ordenamientos legales vinculados al Desarrollo Social, con acciones específicas tendientes a disminuir la desventaja con la que la discapacidad afecta a quien la padece y a su familia.

Lo anterior se resume, a que siendo una obligación del Estado el realizar acciones y otorgar apoyos tendientes a disminuir las desventajas de los grupos sociales que se encuentren en situación de vulnerabilidad, obligación reconocida incluso en la propia Ley General de Desarrollo Social, el Estado Mexicano ha sido omiso en asumir un compromiso expresado en acciones positivas en la Ley General de Desarrollo Social, en beneficio de las personas con discapacidad.

De hecho, posterior a un análisis al texto de la propia Ley, se observa que la misma ha sido omisa respecto a las acciones afirmativas o trato preferente o prioritario a aquellos sectores de la población que además de la pobreza, se ven afectados por alguna discapacidad.

Definimos a las "Acciones afirmativas" en consonancia con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad para incorporarse y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gabriela Ramírez Ramos
DIPUTADA FEDERAL

En éste sentido, la Ley General de Desarrollo Social contempla acciones específicas para personas en situación de vulnerabilidad por edad, por marginación o pobreza, e incluso por su condición de género, pero es omisa respecto de los millones de familias mexicanas que tienen un integrante con capacidades diferentes, y no ofrece una solución específica, contraviniendo el atributo de transversalidad establecido en el artículo quinto de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como principio que deberá observarse en la integración de las Políticas Públicas.

En la realidad, las personas discapacitadas, así como sus familias, se encuentran en una real situación de desventaja respecto de la operación de los programas asistenciales federales, puesto que debido a su situación particular no se encuentran en posibilidades de cumplir debidamente con las acciones de corresponsabilidad indicadas como obligatorias para los beneficiarios, por lo que como solución viable a ésta problemática se encuentra la de determinar previamente a la operación del propio programa, el porcentaje de familias con un integrante discapacitado que serán beneficiadas, lo que incentivará y motivará a los operadores del programa, para cumplir con sus metas establecidas

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gabriela Ramírez Ramos
DIPUTADA FEDERAL

Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 8 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo Único. Se reforman los artículos 3, 8 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Se adiciona la fracción XI al artículo tercero para quedar como sigue:

XI. SUBSIDIARIEDAD.- La intervención del Estado respecto de los grupos vulnerables o personas con discapacidad, tiene por objeto subsanar las desventajas motivadas por su condición con la finalidad de facilitar su inclusión plena en la sociedad.

Se adiciona un último párrafo al artículo 8 para quedar como sigue:

Art. 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja. **Las personas con alguna clase de discapacidad que potencie su situación de vulnerabilidad, serán objetivo primordial de las acciones afirmativas del Estado, los programas sociales que correspondan, las contemplarán como población objetivo prioritaria.**

Se adiciona la fracción décima al artículo 10 para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gabriela Ramírez Ramos
DIPUTADA FEDERAL

X.-Las personas afectadas con alguna discapacidad, así como sus familias, podrán ser exentadas de las obligaciones de corresponsabilidad específicas, previa valoración. Los criterios de exención serán contemplados en las reglas operación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Desarrollo Social adecuará su normatividad y reglas de operación conforme a las anteriores disposiciones en todos los Programas Sociales a su cargo a partir del ejercicio 2017.

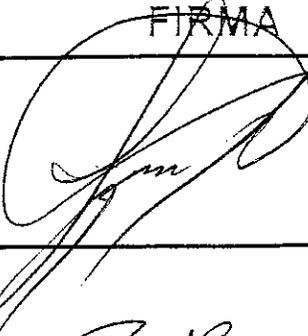
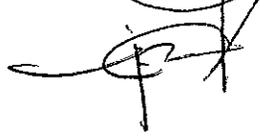
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'GR', written over a circular scribble.

DIPUTADA GABRIELA RAMIREZ RAMOS

Dip. Gabriela Ramírez Ramos

PAN:

NOMBRE	FIRMA
Delma Gómez Alcará	
Alicia Barrios López	
MARÍA VERÓNICA AQUINO ESTRADA	
JACQUELINE NAVA	
Gina A. Cruz Bladiledy	
D. Jesús Antonio López Rodríguez	
J. Adolinos Casillas García	
Eliso Alvarado Borja	
Mónica Rodríguez Della Vecchia	

D.º CAROLINA RUIZ RUIZ

PLU

NOMBRE	FIRMA
Ximena Tamara García	
Arturo Muñoz	
Casareo Jorge Marquez Alvarado	